

CUARTO DE E.S.O. MODIFICACIONES SOBRE EL CURRÍCULO DE ESO EN RELACIÓN A LA TITULACION. ADECUACIÓN A LA LEGISLACION VIGENTE

La evaluación estos alumnos se enmarcan dentro de la LOMCE y el Decreto 43/2015. Esta normativa se ha visto afectada y modificada por el Real Decreto -ley 5/2016 de 9 de Diciembre, en el que se pospone la realización de pruebas al final de la Etapa Secundaria con carácter titulado, solo se realizarán con valor censal.

La Titulación en Secundaria obligatoria queda regulada en la actualidad por el Decreto 562/2017 de 2 de Junio que dice

Artículo 2. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Los alumnos y alumnas que hayan obtenido una evaluación, bien positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos:

- a) La materia Lengua Cooficial y Literatura tendrá la misma consideración que la materia Lengua Castellana y Literatura en aquellas Comunidades Autónomas que posean lengua cooficial.
- b) Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.

2. En el título deberá constar la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

La Resolución de 22 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria tb se ve modificada por el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio de 2017, por lo que la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias ha dictado unas instrucciones que están recogidas en la Circular de 5 de Junio de 2017 y que adecuan su norma al RD citado quedando redactadas así:

1. Los Alumnos y las alumnas que hayan obtenido una evaluación positiva en todas las materias de la etapa, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, obtendrán el título de Graduado o Graduada en Educación secundaria Obligatoria. A estos efectos:
 - a) Las Materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas

CUARTO DE E.S.O.

MODIFICACIONES SOBRE EL CURRÍCULO DE ESO EN RELACIÓN A LA TITULACION. ADECUACIÓN A LA LEGISLACION VIGENTE

- b) Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes

Si tras la realización de la evaluación final ordinaria , el alumno o la alumna tiene calificación negativa en una o más materias, el profesor o la profesora de la materia entregará el plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados , de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de 22 de abril de la Consejería de Educación y Cultura, por(..)

La decisión de titulación de este alumnado se adoptará en el transcurso de la sesión de evaluación final extraordinaria

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Todas las materias superadas (en Ordinaria) ➤ Con evaluación <u>negativa en dos materias</u>. Que las dos materias no sean simultáneamente Lengua y Matemáticas se titulará en la Extraordinaria Para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.*

OPCIONES PARA LOS ALUMNOS/AS QUE NO TITULEN
<ul style="list-style-type: none"> ➤ REPETICIÓN <p>El alumnado podrá <u>repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa</u>. Excepcionalmente <u>podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en cursos anteriores de la etapa</u>. Cuando la segunda repetición deba producirse en el último curso de la etapa, <u>se prolongará un año el límite de edad</u> establecido en el artículo 22.1 de la Resolución del 22 de Abril de 2016 (Asturias), pudiendo permanecer en régimen ordinario hasta los <u>diecinueve años</u> de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se podrá recomendar el itinerario más conveniente para la Repetición (no es vinculante para el alumno)